ATRIBUCIONES OBRAS PÚBLICAS

Capítulo X. De la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
Artículo 261. Corresponden a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales las facultades y obligaciones siguientes:
I. Organizar, evaluar y prestar eficientemente los servicios de limpia, recolección, traslado disposición final de residuos sólidos, alumbrado público, panteones municipales, calles, parques y jardines, y su equipamiento, rastro municipal, protección y control de animales, mercados y centros de abasto, y el mantenimiento de espacios públicos;
II. Coordinar el servicio de limpia, recolección y destino de la basura y desechos en el territorio municipal;
III. Llevar el registro y control de planes y programas de instalación y mantenimiento del sistema de las redes de alumbrado público en el Municipio;
IV. Vigilar el establecimiento, funcionamiento, conservación y operación de los panteones del Municipio;
V. Promover el mejoramiento ambiental y ecológico mediante la creación y conservación de parques, jardines y otras áreas verdes de uso común en el Municipio;
VI. Establecer sistemas para la conservación de las obras de equipamiento urbano bajo su área de competencia;
VII. Vigilar que las instalaciones del Rastro Municipal y procedimientos para el sacrificio de animales sean adecuadas, bajo las condiciones de salubridad e higiene necesarias, proponiendo que los procedimientos sean los más convenientes al consumo de la población;
VIII. Procurar la protección y trato digno de los animales caninos y felinos por parte de la Unidad de Protección y Control Canino y Felino;
IX. Regular el funcionamiento, instalación y organización de los tianguis que se establezcan en vía pública dentro del territorio del Municipio, para la mejora de la prestación de servicios públicos básicos de recolección y el alumbrado público;
X. Vigilar el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipos destinados a la prestación de algún servicio público, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas;
XI. Coordinarse, cuando así lo instruya la o el Secretario, conjuntamente con la entidad responsable estatal y federal en la introducción, rehabilitación y mejoramiento de los servicios de drenaje, agua potable y alcantarillado;
XII. Vigilar el correcto funcionamiento de los mercados y centros de abasto, así como el mantenimiento de sus instalaciones;
XIII. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los reglamentos municipales relacionados con su materia;
XIV. Establecer, operar y evaluar sistemas que fomenten la participación de la ciudadanía en la prestación y mantenimiento de los servicios a su cargo;
XV. Participar en la supervisión de la prestación y administración de los servicios públicos para que estos se lleven a cabo con estricto apego a su reglamentación; y
XVI. Los demás que le señalen las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo, o que le sean expresamente conferidos por el Presidente Municipal.